



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de mayo de 2025
TR. N.º 0218-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de mayo de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0218-2025-CU-UNALM. - La Molina, 08 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 131 de la Ley 3220, Ley Universitaria establece que: (...) *“Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.”* (...); Que, mediante Dictamen N.º 009/2025 CAAC, de fecha 26 de febrero de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y de Currículo eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia en la Universidad Nacional Agraria La Molina, presentado por la Unidad de Actividades Deportivas de la Dirección de Bienestar Universitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 3220, Ley Universitaria; y la Ley N.º 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades; Que, el objetivo del presente reglamento es fomentar la participación y desarrollo del deporte de alta competencia en los estudiantes universitarios de nivel pregrado de la UNALM coadyuvando a su formación profesional. De esta manera, la UNALM brindará servicios complementarios de calidad de acuerdo con el desarrollo de disciplinas deportivas, programas, talleres, charlas, competencias internas y externas; y demás actividades inherentes a los deportes de alta competencia; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia en la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que consta de ocho (08) folios, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

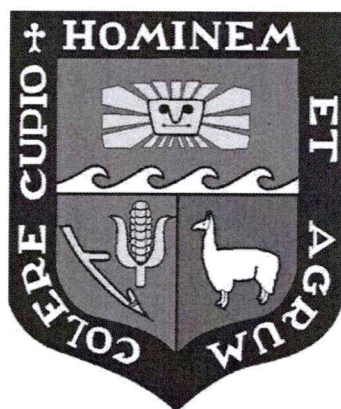

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCLR,DBU,VR.AC.,FACULTAD

	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 23-01-25
			Página 1 de 8

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Resolución N.º 0218-2025-CU-UNALM



Elaborado por: Econ. Carlos Minaya Gutiérrez Jefe de la Unidad de Actividades Deportivas	Revisado por: Dr. Héctor Enrique Gonzales Mora Vicerrector Académico Dr. Ivan Soto Rodríguez Director de la Dirección de Bienestar Universitario	Aprobado por: Dr. Américo Guevara Pérez Rector
--	---	---

	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01-PS02-DBU	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25	Página 2 de 8

TABLERO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Descripción del cambio	Responsables
01	11.02.25	Todas	Inicio del documento	Unidad de Actividades Deportivas de la Dirección de Bienestar Universitario



	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25
			Página 3 de 8

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

Establecer las reglas generales de organización, gestión y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).

Artículo 2º.- Objetivo

Fomentar la participación y desarrollo del deporte de alta competencia en los estudiantes universitarios de nivel pregrado de la UNALM coadyuvando a su formación profesional. De esta manera, la UNALM brindará servicios complementarios de calidad de acuerdo con el desarrollo de disciplinas deportivas, programas, talleres, charlas, competencias internas y externas; y demás actividades inherentes a los deportes de alta competencia.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a todos los estudiantes de pregrado de la UNALM.

Artículo 4º.- Base legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- Ley N° 30476, Ley de Programas Deportivos de Alta Competencia
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado mediante Resolución N° 0014-2023- AU-UNALM.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado mediante Resolución N° 0225- 2023-CU-UNALM.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5º.- El PRODAC es dirigido por un(a) Director(a) de Programa. De acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 30476, el/la Director(a) del PRODAC es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.

El(la) Director(a) del PRODAC tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del PRODAC.
- b) Promover la práctica del deporte de alta competencia en La UNALM.
- c) Elaborar y proponer el plan operativo y el presupuesto de las disciplinas deportivas consideradas.
- d) Informar a la instancia que corresponda sobre el desarrollo de las actividades.

	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25
			Página 4 de 8

- e) Conformar y organiza la delegación participante en el circuito Deportivo Universitario de acuerdo a las regulaciones generales de FEDUP.
- f) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 6°.- El(la) directora(a) del PRODAC designará un(a) Director(a) Técnico(a), que se encargará de la evaluación deportiva de los estudiantes de alto rendimiento. Esta evaluación será, acompañada por un especialista destacado de la respectiva federación deportiva o instituciones deportivas de prestigio. El Coordinador Deportivo, perteneciente a la Unidad de Actividades Deportivas de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNALM apoyará a la referida dirección.

El(la) Director(a) Técnico(a) del PRODAC, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar competencias deportivas en las diversas disciplinas.
- b) Proponer estudiantes con alto nivel competitivo para que formen parte de alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC de la UNALM.
- c) Forma y organiza las delegaciones colectivas y/o individuales de oficiales técnicos y deportistas de acuerdo a las regulaciones generales de FEDUP, considerando que los delegados no pueden participar como deportistas.

Artículo 7°.- El(la) Director(a) del PRODAC, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, designará un(a) Director(a) Tutor(a), que se encargará de articular el sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes deportistas. El Coordinador de Psicopedagogía, perteneciente a la Unidad de Servicios Médicos asumirá la referida dirección. Tiene la tarea de poner al día a los estudiantes en las asignaturas en las que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país. Es responsable de preparar a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique (Art.6°, Ley PRODAC).

Artículo 8°.- El(la) Director(a) del PRODAC, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, designará un(a) nutricionista para la formación de una dieta que deberán cumplir las(os) estudiantes deportistas con beca completa del programa, y será distribuido por el comedor universitario. También designará terapeutas, que se encargarán de la prevención y acondicionamiento físico de los estudiantes deportistas. Estas personas presentarán informes sobre sus avances y darán charlas sobre sus respectivos rubros.

CAPÍTULO III DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 9°.- La Dirección de Bienestar Universitario debe definir anualmente por lo menos tres disciplinas deportivas, en las categorías de damas y varones, para el cumplimiento del PRODAC. La UNALM se reserva el derecho de ampliar el número de disciplinas deportivas previa disponibilidad presupuestal.



	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25
			Página 5 de 8

Artículo 10°.- Para el desarrollo de los deportes de alta competencia, la UNALM pondrá a disposición prioritaria de los estudiantes deportistas todas las instalaciones deportivas de uso gratuito, tales como cancha de fútbol, losas deportivas, gimnasio, etc.

Artículo 11°.- La Dirección del PRODAC elaborará un plan de trabajo con gestión de resultados para programar y difundir competencias internas y externas, talleres, charlas, entre otras actividades, para que los estudiantes deportistas puedan mantener un ritmo de actividad adecuado, acorde a las exigencias de los deportes de alta competencia.

Artículo 12°.- El Director del PRODAC seleccionará a los estudiantes deportistas de alto rendimiento en cada una de las disciplinas deportivas. Este proceso se realizará cada año a través de pruebas selectivas. También, formarán parte los deportistas calificados que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) o instituciones de similares.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DEL PRODAC

Artículo 13°.- Los estudiantes deportistas del PRODAC tienen derecho a:

- a) Una beca especial que contempla alimentación completa (desayuno, almuerzo y cena, según disposiciones del nutricionista) a través del comedor universitario, atención en el centro médico de la universidad, seguro contra accidentes, seguro para viajes, viáticos, sistema de tutoría y vivienda universitaria, siempre que se disponga; así como materiales de estudios y deportivos. Esta beca incluye al menos a 6 estudiantes por cada disciplina deportiva y género.
- b) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de estudiante regular, con una matrícula preferencial o prioridad para escoger horarios. Para este efecto, el estudiante deportista deberá presentar una justificación firmada por el Director del PRODAC al tutor. Asimismo, la prioridad está supeditada al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como deportista que representa a la UNALM, y a los requisitos establecidos por FEDUP.
- c) Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar en forma escrita a su facultad. Para este efecto, el estudiante deportista deberá presentar una justificación firmada por el Director del PRODAC y su tutor.
- d) Rendir evaluaciones y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar en forma escrita a su facultad con la debida justificación. De esta manera, el docente de la asignatura deberá reprogramar la fecha de evaluación en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.
- e) Todo lo que señalen el Estatuto y Reglamento General de la UNALM.



	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25	Página 6 de 8

Artículo 14°.- Los deberes de los Estudiantes participantes del PRODAC son:

- a) Aprobar las asignaturas en las que se matricule, según el plan curricular de su programa de estudios, no pudiendo repetir ninguna asignatura por tercera vez.
- b) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- c) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad, en los entrenamientos o competencias en las que participe.
- d) Participar, en representación de la universidad, en todas las competencias y eventos deportivos en la que la universidad lo requiera.
- e) No atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los integrantes de la comunidad universitaria.
- f) Cumplir con las indicaciones del entrenador y terapeuta, asistir a terapia física y mantener la dieta dada por la universidad, especificada por el nutricionista, para los que disponga.
- g) Cumplir con la receta del doctor, debidamente capacitado para evitar un dopaje y/o descalificación del deportista.
- h) Asistir al menos a tres entrenamientos cada semana. Caso contrario presentar justificación.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Director del PRODAC y los tutores (estas reuniones deben ser notificadas con un mínimo de tres días de antelación).
- j) Todo lo que señalen el Estatuto y Reglamento General de la UNALM.



CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 15°.- El incumplimiento de los deberes y comisión de faltas por parte de los estudiantes deportistas será sancionado según lo dispuesto en el estatuto y reglamento general de la UNALM.

CAPÍTULO VI INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 16°.- La infraestructura y el equipamiento deportivo deben estar acorde con la exigencia de la alta competencia, para cada una de las disciplinas. Asimismo, se contará con un cronograma de mantenimiento, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones. Este cronograma tomará en cuenta las fechas y horarios de entrenamientos y actividades

	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25
			Página 7 de 8

deportivas que se realizan en la universidad, y debe publicarse de manera virtual para conocimientos de los estudiantes deportistas.

Artículo 17°.- La prestación de las instalaciones deportivas de los estudiantes se producirá de acuerdo a:

- La Unidad de Actividades Deportivas de la UNALM y el PRODAC, antes del inicio de cada semestre académico dará a conocer a la comunidad universitaria el horario o cronograma, profesores deportivos e instalaciones deportivas en el que los estudiantes deportistas podrán realizar sus actividades deportivas.
- El profesor deportivo instruirá y estará a cargo de los estudiantes deportistas calificados en la disciplina deportiva respectiva.
- Mientras los estudiantes están realizando sus actividades deportivas, los profesores deportivos son los responsables de controlar y supervisar que se lleven con total normalidad.
- Una vez culminada la actividad deportiva los estudiantes deportistas deberán registrar su participación en un formato que será alcanzado por el técnico deportivo.
- Los estudiantes deportistas calificados representarán a la universidad en competencias provinciales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.



CAPÍTULO VII PROFESORES DEPORTIVOS

Artículo 18°.- Los profesores deportivos o instructores, son profesionales especialistas en materias o disciplinas deportivas de alta competencia, contratados por la UNALM, los cuales brindarán un servicio de calidad a los estudiantes deportistas y comunidad universitaria en general. Acompañarán a los estudiantes deportistas en las competencias y se subvencionará su participación con recursos de la universidad. Los estudiantes deportistas del PRODAC harán sugerencias en la elaboración del TDR de la contratación de profesores deportivos.

Artículo 19°.- Los profesores deportivos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Dirigir, planificar, controlar, supervisar y evaluar las actividades deportivas de los estudiantes deportistas en las diferentes disciplinas deportivas del PRODAC, así como en las que ofrece la universidad a toda la comunidad.
- Impulsar programas, competencias, talleres que fomenten la participación estudiantil de toda la comunidad universitaria.
- Llevar el registro de firmas de los estudiantes que participan en los servicios deportivos, a fin de llevar un control de este.

	REGLAMENTO		CÓDIGO: RG.01- PS02-DBU	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)		Versión: 01 Fecha: 20-02-25	Página 8 de 8

- d) Elegir a los estudiantes más destacados en las diferentes disciplinas deportivas para que representen a la universidad.
- e) Salvaguardar la preparación técnica y física de los deportistas.
- f) Dirigir las prácticas y entrenamientos (al menos tres por semana) de los deportistas a su cargo, en el horario, fecha y lugar programado.
- g) Evaluar el desempeño deportivo de los deportistas.
- h) Elaborar la documentación técnica que posibilite la toma de decisión a partir de la base de datos estadísticos.
- i) Mantener una estrecha coordinación de trabajo con la Unidad de Actividades Deportivas y la Dirección del PRODAC.
- j) Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la Unidad de Actividades Deportivas y/o la Dirección del PRODAC.
- k) Comunicar de forma oportuna el incumplimiento a los deberes del presente reglamento por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria.
- l) Mantener en condiciones óptimas los materiales deportivos que tengan a su cargo.
- m) Contar con la asistencia técnica de los terapeutas y el Director Tutor.



CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 20°.- Los estudiantes deportistas que demuestren mayor habilidad, destreza, y competitividad en las diferentes disciplinas deportivas pasarán a formar parte de los equipos que representarán a la universidad en competencias externas, incluyendo a los deportes dentro del PRODAC, para el año en curso, o para el siguiente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 21°.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el(la) Director(a) del PRODAC, quien da cuenta al Consejo Universitario.